



SUMARIO

I. Principado de Asturias	Págs.	Págs.	
• AUTORIDADES Y PERSONAL		• OTRAS DISPOSICIONES	
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA: INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA "ADOLFO POSADA"		CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:	
<i>Resolución de 23 de marzo de 2004, de la Directora del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, la designación del Tribunal calificador y el comienzo de las pruebas selectivas, en turno de acceso libre y régimen de funcionario de carrera, para la provisión de cuarenta y una plazas del Cuerpo Superior de Administradores, una de ellas de reserva para personas con discapacidad (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 24 de marzo de 2003)</i>	4337	<i>Resolución de 23 de marzo de 2004, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se encomienda la gestión del Museo del Jurásico de Asturias a la Sociedad Regional de Turismo, S.A.</i>	4340
CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:		CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:	
<i>Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se nombra a don Juan José González Agúndez como Jefe del Servicio de Calidad y Programas de Salud de la Dirección General de Organización de las Prestaciones Sanitarias</i>	4340	<i>Resolución de 23 de marzo de 2004, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se regulan las transferencias de cuotas lácteas de los productores del Principado de Asturias</i>	4343
		IV. Administración Local	4347
		V. Administración de Justicia	4351

I. Principado de Asturias

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:
INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA "ADOLFO POSADA"

RESOLUCION de 23 de marzo de 2004, de la Directora del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, la designación del Tribunal calificador y el comienzo de las pruebas selectivas, en turno

de acceso libre y régimen de funcionario de carrera, para la provisión de cuarenta y una plazas del Cuerpo Superior de Administradores, una de ellas de reserva para personas con discapacidad (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 24 de marzo de 2003).

De conformidad con el art. 24 del Reglamento aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo, y la delegación aprobada por Resolución de 1 de marzo de 2004 de la Consejería de Economía y Administración Pública y las bases de la convocatoria,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para la provisión, en turno de acceso libre y régimen de funcionario de carrera, de cuarenta y una plazas del Cuerpo Superior de Administradores, una de ellas de reserva para personas con discapacidad, resultantes de acumular a veintiséis convocadas para este turno quince más que quedaron desiertas en el de promoción interna. La relación de excluidos, junto con el defecto motivador de la exclusión, se publica como anexo a esta Resolución, mientras que la relación completa de aspirantes admitidos y excluidos, se halla expuesta en el tablón de anuncios del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, c/ Julián Clavería, 11, de Oviedo, y en el Servicio de Atención Ciudadana (Edificio Administrativo, c/ Coronel Aranda, 2, planta plaza, de Oviedo) y en la página web de este Instituto: http://www.princast.es/consulta__expedientes.

Segundo.—Abrir un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan señalar posibles errores en la lista que se publica y para que, en su caso, los excluidos por defecto susceptible de subsanación puedan instar la misma. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo decaerán de su derecho y quedará elevada a definitiva la referida lista, haciéndose pública dicha elevación en los tablones de anuncios de los organismos indicados en el apartado precedente.

Tercero.—Designar el siguiente Tribunal calificador:

Presidente:

D. Daniel Álvarez Rodríguez, titular, y D.^a María José Soto García, suplente, ambos funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración del Principado de Asturias.

Vocales titulares:

D. Carlos Arias Secades, D.^a M.^a José Moldes Núñez y D. Vicente Hoyos Montero, funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior de Administradores del Principado de Asturias, y D.^a Manuela Fernández Junquera, catedrática del Departamento de Derecho Público de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

D. Blas Cano Paños, a propuesta del órgano de representante sindical.

Vocales suplentes:

D. Arturo Palacio Magdalena, perteneciente a la Escala de Administradores de Finanzas; D.^a Diana García García y D. José Manuel García Gallo, ambos funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior de Administradores del Principado de Asturias, y D.^a Begoña Sesma Sánchez, Profesora titular del Departamento de Derecho Público de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

D.^a Delia Losa Carballido, a propuesta del órgano de representación sindical.

Secretario:

D. José Manuel Fernández García, titular, y D.^a María Teresa Blanco Rodríguez, suplente, ambos funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto.—Comenzar las pruebas el día 22 de abril de 2004, a las 16.30 horas, en la Facultad de Medicina, aulas A, B y C, c/ Julián Clavería, s/n, de Oviedo.

Oviedo, a 23 de marzo de 2004.—La Directora del IAAP (R.D. de 1-3-2004, BOPA de 15-3-2004).—4.901.

ANEXO

Excluidos en turno de acceso libre

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION	IDIOMA
009360477Y	ALONSO ARIAS, MARIA DEL CARMEN	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
071636107P	ALONSO FERNANDEZ, LORENA	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
010872975R	ALONSO SUAREZ, ELISA	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	FRANCES
010814050W	ALVAREZ DELGADO, CONSTANTINO	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
009421500X	ALVAREZ GARCIA, PATRICIA	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
009368561V	ALVAREZ VIGIL, MARIA ROSARIO	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
053526543T	ANTOLIN EGUIBURU, MARIA DEL MAR	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
032873023C	ARBESU LOMBARDIA, MARIA IRACHE	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	FRANCES
071133374D	ARROYO GONZALEZ, ALFONSO	IMPRESO 046 NO ORIGINAL	INGLES
076949209H	BARBON RODRIGUEZ, ADRIAN	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
010842459Y	BARCENA SANCHEZ, LUIS JESUS	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
010552054E	BULNES VALLE, MANUEL JULIAN	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
012376317V	CALDERON RODRIGUEZ, ANA MARIA	IMPRESO 046 NO ORIGINAL	INGLES
071622525L	CAMBLOR VELASCO, JOSE M	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	FRANCES
071701342S	CARRIO TREINTA, MARIA VANESA	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
010884928V	CASTELEIRO OLIVEROS, LUIS	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
009429304V	CAUNEDO FERNANDEZ, MARIA AMOR	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
009379669Q	CORONADO JORGE, INMACULADA	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
010853225P	COSTALES MIGUELES, AMPARO	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
009407954B	CUETO IGLESIAS, GABRIEL E	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	FRANCES
009395671X	DIAZ GUTIERREZ, DAVID	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
010888207F	ELIAS PEREZ, MARIA NOELIA	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION	IDIOMA
011077653W	EMBIL LOPEZ, JAVIER	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
032885218W	FERNANDEZ FERNANDEZ, NOELIA	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
009427285E	FERNANDEZ GARRIDO, CARLOS	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
005416050X	FERNANDEZ LAGUNA, MONICA	IMPRESO 046 NO ORIGINAL	INGLES
077507908R	FERNANDEZ TRUJILLO, ANA MARIA	OMISION JUSTIFICANTE PAGO	FRANCES
011420284W	FERNANDEZ-CEDRON ALONSO, PATRICIA	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
010562854N	FUENTE DIAZ, JESUS DE LA	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	FRANCES
009371916Z	GALLARDO LLAMES, ANA ISABEL	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	FRANCES
011432161B	GARCIA FERNANDEZ, CECILIA RITA	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
011387707Q	GARCIA GARCIA, M ANGELES	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
044280946N	GIL SAENZ, LUISA MARIA	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	FRANCES
011785445S	GONZALEZ CABAS, CARMEN	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
011426145K	GONZALEZ FERNANDEZ, ANA ISABEL	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
011423378Z	GONZALEZ FERNANDEZ, MAYTE	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
011084026G	GONZALEZ LOSADA, SILVIA	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
009345063W	GONZALEZ SANCHEZ, GABRIEL	IMPRESO 046 NO ORIGINAL	FRANCES
010573467E	GRANDA GARCIA, SERGIO MANUEL	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
010825650X	HERRERA FERNANDEZ, DOMINGO GUZMAN	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	FRANCES
009428207R	HERRERO FRANCO, MARIA CARMEN	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
011446345G	HONTORIA PIÑEIRO, LAURA	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
071639581D	HOVAN MENENDEZ, NATALIA	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	
053528764J	LAVIADA MENENDEZ, CARMEN	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
009407944R	LOPEZ ALVAREZ, IGNACIO	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
009428358Z	LOPEZ GONZALEZ, MARTA ADRIANA	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
009399119P	LOPEZ IGLESIAS, GERMAN	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
033272847N	LOPEZ-NEIRA DE LA TORRE, ANA	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
013757918P	MARTIN POSADAS, JOSE MANUEL	IMPRESO 046 NO ORIGINAL	INGLES
011072059C	MARTINEZ CASTRO, GUILLERMO	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
009378677J	MARTINEZ CORDERO, MARIA TERESA	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
009356251N	MARTINEZ FERNANDEZ, RAQUEL	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	FRANCES
009396656Y	MARTINEZ GONZALEZ, ANGELES	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
010844234X	MENDEZ ALVAREZ, M OFELIA	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	FRANCES
010847919S	MIGUEL REDONDO, MARIA DEL MAR	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
009430321E	MODROÑO PEREZ, PAULA	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
071621964X	MONTES DIAZ, CARLOS	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
010819950Z	PAÑEDA ORNIA, YOLANDA	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	FRANCES
011437652M	PEÑA RODRIGUEZ, ANDREA	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
032868249F	PRADO ALLER, MARIA	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
076956119M	PRIDA FERNANDEZ, SERGIO	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
010907729W	PRIETO DIAZ, COVADONGA	OMISION JUSTIFICANTE PAGO	INGLES
009369306A	QUINTANA TREVIÑO, TAMARA	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
28950040D	REBOLLO SUERO, SERGIO	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
011399465K	REQUEJO HEVIA, MARIA ANTONIA	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	FRANCES
032878620M	RODRIGUEZ GARCIA, ANA OLIVA	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
010888171V	RODRIGUEZ GARCIA, CONCEPCION	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
010866504Q	RODRIGUEZ REBOLLO, ALBERTO	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
071640117Q	RODRIGUEZ VELAZQUEZ, CONSUELO	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
076945322H	RUBIO GONZALEZ, ESTHER	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
052617075K	SERRANO RODRIGUEZ, NURIA	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
009440266P	SIENRA SIENRA, VERONICA	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
011421021A	SUAREZ GARCIA, JORGE	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
011427652X	SUAREZ GARCIA, PALOMA	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	FRANCES
009399043R	TAMARGO SANCHEZ-CUETO, PAZ	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
020212005L	TAZON CUBILLAS, AURA	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES
053506499N	TEJEDO FERNANDEZ, SERGIO	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION	IDIOMA
010595817Q	VEGA GONZALEZ, MARGARITA ISABEL	NO ELEGIR OPCION OBLIGATORIA	INGLES

Excluidos en turno de discapacitados

Ninguno.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

RESOLUCION de 17 de marzo de 2004, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se nombra a don Juan José González Agúndez como Jefe del Servicio de Calidad y Programas de Salud de la Dirección General de Organización de las Prestaciones Sanitarias.

Visto el expediente tramitado en orden a la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a del Servicio de Calidad y Programas de Salud de la Dirección General de Organización de las Prestaciones Sanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, convocado mediante Resolución de esta Consejería de fecha 26 de enero de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 19 de febrero de 2004, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 a) de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, así como en el artículo 51 del mismo texto legal, en la redacción dada por la Ley 4/91, de 4 de abril, en relación con lo dispuesto en los artículos 3 y 21 del Decreto 22/93, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, y de acuerdo con la configuración que del puesto referenciado se realiza en el Anexo de la Resolución de 20 de enero de 2004 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 18, de 23 de enero de 2004), de la Consejería de Economía y Administración Pública por la que se acomoda la relación de puestos de trabajo de personal funcionario a las estructuras orgánicas vigentes,

RESUELVO

Primero.—Nombrar para el desempeño del puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Calidad y Programas de Salud, de la Dirección General de Organización de las Prestaciones Sanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, a don Juan José González Agúndez, estatutario médico.

Segundo.—Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos, así como al BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para su publicación, computándose a partir de la fecha en que la misma se produzca los plazos establecidos en el artículo 18 del Decreto 22/1993, de 29 de abril.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al recibo de la comunicación de la presente Resolución, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que

los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 17 de marzo de 2004.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios.—4.646.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

RESOLUCION de 23 de marzo de 2004, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se encomienda la gestión del Museo del Jurásico de Asturias a la Sociedad Regional de Turismo, S.A.

La riqueza del patrimonio paleontológico existente en el litoral asturiano, en concreto desde el concejo de Ribadesella al de Gijón, determina que la Administración del Principado de Asturias cree un centro de naturaleza y tipología museística que permita la exposición pública del material paleontológico de dinosaurios y otros reptiles coetáneos (sus huellas y huesos), así como otros restos fósiles de la misma época, combinando aspectos divulgativos, científicos, culturales y de investigación, constituyendo, además, un punto de referencia en este ámbito.

Construido y equipado el Museo y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 33/1991, de 20 de marzo, por el que se regula la creación de Museos, así como el sistema de Museos del Principado de Asturias, por Resolución de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de fecha 9 de febrero de 2004 se crea el Museo del Jurásico de Asturias (MUJA), ubicado en el concejo de Colunga, de titularidad de la Administración del Principado de Asturias y dependiente de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.

El Museo, a los efectos previstos en el artículo 8 del mismo texto reglamentario, se califica de Museo de Ciencias Naturales e Historia Natural de Interés para la Comunidad Autónoma y ámbito regional y se define como una institución pública de carácter permanente, sin fines lucrativos y dedicada al estudio, conservación y difusión del patrimonio paleontológico y geológico del Jurásico en Asturias, estando constituido el elemento central del Museo por el registro fósil del Jurásico asturiano.

Estando prevista la inauguración del Museo, la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, estima necesario encomendar la gestión del Museo del Jurásico de Asturias a la Sociedad Regional de Turismo, S.A., que tiene entre su objeto social, apartado f), de sus Estatutos, la gestión socio-cultural de equipamientos.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, el Decreto 33/91, de 20 de marzo, por el que se regula la creación de Museos, así como el sistema de Museos del Principado de Asturias y demás normas de general aplicación, en uso de las facultades que me confieren el artí-

culo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; así como el artículo 18 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 85/2003, de 29 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, todas ellas en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución,

RESUELVO

Primero.—Autorizar la encomienda de gestión del Museo del Jurásico de Asturias a la Sociedad Regional de Turismo, S.A., por razones de eficacia.

Segundo.—La ejecución de la referida gestión se realizará con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Titularidad de las competencias:

La encomienda de gestión prevista en la presente Resolución no altera la titularidad de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo por el Decreto 33/1991, de 20 de marzo, por el que se regula la creación de Museos, así como el sistema de Museos del Principado de Asturias, ni afecta a las mismas, correspondiendo a la persona titular de la Consejería dictar cuantos actos y resoluciones estime oportunos para el buen fin de la encomienda.

En particular, las funciones previstas en el artículo 3, apartados a, b, c y d, del Decreto 33/1991, de 20 de marzo, por el que se regula la creación de Museos así como el sistema de Museos del Principado de Asturias, seguirán ejerciéndose por la Dirección General de Promoción Cultural y Política Lingüística.

En todo caso, es competencia de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo la designación de la persona que dirigirá el Museo.

2. Titularidad de los fondos y colecciones museológicas:

- El Principado de Asturias mantendrá la titularidad de los fondos y colecciones que se conservan en el Museo.
- Los ingresos de fondos que se efectúen en el Museo no modificarán la naturaleza o el régimen de su titularidad dominical.
- Los fondos que no sean de titularidad autonómica se realizarán siempre en régimen de depósito.
- La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo sólo responderá de los fondos ingresados que haya autorizado expresamente.
- La salida de fondos de titularidad autonómica necesitará autorización expresa de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista.

3. Titularidad de edificios e instalaciones:

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo conservará la titularidad del edificio y sus instalaciones. Las inversiones que se realicen, y que no supongan la mera conservación o mantenimiento, revertirán al Principado de Asturias con todas sus accesiones cuando finalice la encomienda.

4. Actividades y actuaciones que se encomiendan:

Las actividades que se encomiendan son las siguientes:

- a) Actividades de administración: Comprende tareas relativas al tratamiento administrativo del Museo, del personal, de los fondos y sus colecciones tales como:

- Cobertura de áreas y actividades que se desarrollen en el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas el Museo.
- Selección, contratación y formación especializada del personal técnico necesario para el desarrollo de sus funciones, así como del personal auxiliar, administrativo o subalterno.
- Establecimiento de normas de régimen interno para la adecuada organización y funcionamiento del Museo que no obstante serán sometidas a informe de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, salvo en lo relativo a la investigación y restauración de sus fondos y colecciones que competirán exclusivamente a aquélla.
- Establecimiento del régimen de apertura, horario y condiciones de entrada y de visita.
- Elaboración de las estadísticas sobre organización y prestación de actividades y remisión de su información a la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.
- Elaboración y presentación del Plan de actividades, así como su presupuesto.
- Difusión y acercamiento del Museo a la sociedad para el logro de los objetivos de comunicación, contemplación y educación, mediante la aplicación de las técnicas de comunicación y métodos didácticos y de organización de actividades, acordes con la naturaleza del equipamiento.

b) Actividades de gestión económico-financiera: Comprende las tareas de carácter económico para la gestión ordinaria del funcionamiento del Museo y en concreto se le encomienda:

- La administración y cobro del precio público por la entrada y visita al Museo.
- Elaboración del presupuesto ordinario de la institución y consignación de partidas destinadas al fomento, mantenimiento e inversión.

c) Actividades de mantenimiento y conservación: Comprende las siguientes tareas:

- Velar por la seguridad interior y exterior, conservación del edificio, instalaciones y sus fondos.
- Limpieza y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.
- Las inversiones que se realicen para su conservación y mantenimiento revertirán junto con sus accesiones cuando finalice la encomienda.

5. Otras condiciones:

a) Actividades culturales:

Con independencia de las actividades museísticas que en todo caso corresponden a la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, se podrán realizar otras que programen ambas entidades conjuntamente o singularmente por una de ellas, quien lo pondrá en conocimiento de la otra.

b) Reproducción de fondos y cesión de marca.

La reproducción total o parcial de fondos contenidos en el Museo deberá ser autorizada por la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.

Se cede el uso de la marca o logotipo durante el período de vigencia de la encomienda.

c) Imagen corporativa:

El MUJA ubicará en el exterior del edificio la señalización identificativa del Museo acorde con las características técnicas proporcionadas por el órgano competente de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, que necesariamente deberá contener la leyenda “Museos del Principado de Asturias”.

La misma señalización deberá hacerse constar en toda publicación, documentación, así como material divulgativo que se edite con el objeto de difundir la institución.

d) Principios de actuación de la Sociedad Regional Turismo:

Las actuaciones que la Sociedad Regional de Turismo, S.A., desarrolle en el ámbito de la encomienda se realizarán conforme a los criterios de interés público y responsabilidad, y sometidas a los principios de eficacia, eficiencia y servicio a los ciudadanos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 30/92.

e) Obligaciones de la SRT.

Son obligaciones de la SRT las siguientes:

- El edificio se dedicará exclusivamente al ejercicio de las actividades propias de un museo, siendo necesaria para cualquier otra la autorización expresa de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.
- Garantizar el cumplimiento de los fines del Museo.
- Comunicar a la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, a través de la Dirección General de Promoción Cultural y Política Lingüística, cualquier incidencia que se pueda producir en relación con el normal funcionamiento de la institución y particularmente la suspensión del mismo por cualquier motivo.
- Remitir a la Dirección General de Promoción Cultural y Política Lingüística memoria que detalle las actuaciones realizadas, y tareas desarrolladas conforme al modelo remitido por aquella.
- Remitir cualquier información que se requiera o la documentación que se estime procedente.

6. *Procedimientos específicos:*

La aplicación de los procedimientos técnicos de naturaleza museística se determinarán por la Dirección General de Promoción Cultural y Política Lingüística.

7. *Colaboración:*

Ambas partes estudiarán en común las mejoras necesarias para que las actividades que se realicen alcancen un nivel óptimo colaborando en la elaboración de los programas encajados a ese fin.

8. *Régimen económico y financiero de la encomienda:*

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo aportará en cuantía suficiente los créditos necesarios al fin de la gestión encomendada.

9. *Vigencia y duración:*

El inicio de la encomienda tendrá lugar al día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado

de Asturias y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2004, sin perjuicio de la facultad de prórroga, previo acuerdo de las partes, expresado con un mes de antelación a la fecha de finalización de la encomienda.

El incumplimiento de las condiciones previstas en la presente encomienda dará lugar a su finalización anticipada.

10. *Control e inspección:*

Con independencia de las funciones de control o inspección técnica, la Consejería podrá realizar cuantas tareas de inspección o control estime necesarias a fin de conocer su actividad y funcionamiento y garantizar el mejor cumplimiento de los fines específicos que lo caracterizan.

11. *Comisión de seguimiento:*

Con el fin de asegurar la coordinación de todas las cuestiones relacionadas con la encomienda y el cumplimiento de los compromisos recogidos se constituirá una Comisión de seguimiento que se designará al efecto.

12. *Jurisdicción competente:*

Dada la naturaleza administrativa de la presente encomienda, la jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en su desarrollo.

13. *Exclusiones:*

La Consejería de Cultura queda excluida respecto a las relaciones jurídicas laborales o de cualquier índole que la Sociedad Regional de Turismo, S.A., pueda establecer con terceros.

14. *Final:*

Los términos de la presente encomienda no podrán ser modificados unilateralmente por ninguna de las partes.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Cuarto.—Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, en el plazo de una mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 23 de marzo de 2004.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—4.905.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

RESOLUCION de 23 de marzo de 2004, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se regulan las transferencias de cuotas lácteas de los productores del Principado de Asturias.

Por la especial importancia que para el sector asturiano tiene la producción de leche de vaca y con el objeto de desarrollar el Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea, y dentro de él específicamente los mecanismos de transferencia de cuota láctea, se regulan los criterios y condiciones a los que se someterán las transferencias de cuota, tanto de las vinculadas a las explotaciones como a las desvinculadas, en lo referente a las exigencias a cumplir para el productor y el adquirente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y de la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en virtud de la competencia exclusiva del Principado de Asturias en materia de agricultura y ganadería (art. 10.1.10 del Estatuto de Autonomía).

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.—*Transferencias de cuotas vinculadas a las explotaciones*

1. Se considerarán transferencias de cuotas vinculadas a la explotación la venta, arrendamiento y los cambios de titularidad de una explotación por herencia o los producidos entre derechohabientes o copropietarios, en cuyos casos la cuota disponible se transferirá al productor que se haga cargo de la explotación.
2. Lo previsto en el apartado anterior será aplicable en los supuestos de fusión de dos o más explotaciones existentes con el objeto de la creación de una única explotación, así como en los casos de cese anticipado de la actividad agraria, efectuados al amparo de lo establecido en el capítulo IV del título II del Reglamento (CE) n.º 1257/1999.
3. En los casos de venta de la explotación, la transmisión deberá comprender a la totalidad de los elementos que la integren, con especial referencia a superficies, edificaciones, animales, instalaciones y todo el equipamiento.
4. En los casos de arrendamiento, a los efectos de este artículo, se exigirá la existencia de un contrato formalizado en escritura pública en el que se especifiquen expresamente las causas que pueden motivar su rescisión, así como las condiciones de rescisión, con particular referencia al destino de la cuota en estos casos. El arrendamiento afectará igualmente a la totalidad de los elementos que integren la explotación y tendrá una duración mínima de cinco años.
5. En todos los casos, la parte de la cuota que no sea transferida con la explotación se incorporará a la reserva nacional.

Artículo 2.—*Transferencias de cuotas desvinculadas de la explotación dentro de la comunidad autónoma del Principado de Asturias*

1. Las transferencias de cuotas sin la correspondiente transmisión de la explotación, contempladas en el artículo 8.d) del Reglamento (CEE) n.º 3950/92, tendrán

por objeto mejorar la estructura de la producción de leche dentro del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

2. Las transferencias de cuotas desvinculadas de la explotación se someterán a las siguientes condiciones:
 - a) El productor transferidor de cuotas deberá estar libre de los compromisos derivados de cualquier ayuda que perciba o haya percibido, destinada a su explotación lechera, con especial referencia a las contempladas en el Real Decreto 204/1996 o en el Real Decreto 613/2001, salvo en los casos excepcionales definidos en los párrafos l) y m) del artículo 2 del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea.
 - b) El adquirente deberá acreditar ante la Dirección General de Agroalimentación de la Consejería de Medio Rural y Pesca la mejora realizada o que se vaya a realizar y que el incremento de producción derivado de la misma justifica la transferencia de cantidades de referencia que se solicita.
 - c) La explotación del adquirente con la mejora deberá disponer de superficies forrajeras y de pastos suficientes o abastecimiento continuado de subproductos agroalimentarios para cubrir al menos el 50 por 100 de los alimentos fibrosos de la ración de las vacas productoras de leche durante el año.
 - d) La transferencia de cuotas de entregas a compradores se hará por la totalidad de la cuota individual que en este concepto tenga asignada el productor que transfiera si ésta fuese igual o inferior a 50 mil kilogramos.

En el caso de que la cuota para entrega a compradores asignada al productor fuese superior a la señalada y decidiese no transferir la totalidad de aquélla para continuar con la producción de leche, al menos deberá retener una cuota en ese concepto de 50 mil kilogramos o el 50 por cien de la cuota que tuviera asignada para entrega a compradores cuando ésta fuese superior a 100 mil kilogramos.

Lo anteriormente indicado respecto a las cuotas asignadas para entrega a compradores será de aplicación a las cuotas asignadas para ventas directas.
 - e) El productor que haya adquirido cuotas desvinculadas de la explotación no podrá transferir ni ceder temporalmente, tanto su cuota anterior a la transferencia como la adquirida por ésta, hasta que hayan transcurrido tres períodos desde su adquisición, contando como primer período aquel en el que adquirió. No obstante, se podrá ceder temporalmente en los casos excepcionales definidos en los párrafos l) y m) del artículo 2 del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea.
 - f) En el caso de disoluciones de sociedades, el destino de la cuota será el que acuerden las partes interesadas. Cuando el destinatario sea un productor ajeno a la explotación original, no podrá, en ningún caso, recibir cuota alguna de la asignada a la sociedad con cargo a la reserva nacional. Los productores que como consecuencia de la disolución reciban cuota no podrán transferir ni ceder temporalmente tanto su cuota anterior a la disolución como la adquirida por ésta, hasta que hayan transcurrido dos períodos desde su adquisición, contando como primer período aquel en el que adquirió.

Se someterán al mismo criterio y condiciones los casos de segregación de uno o varios miembros de una explotación asociativa, con el requisito añadido del cumplimiento de lo establecido en el párrafo a) de este apartado, en cuanto a las cantidades de cuota a retener por parte de la sociedad original.

- g) La transferencia de cuotas desvinculadas de la explotación no podrá efectuarse mediante arrendamiento u otras figuras jurídicas afines.
- h) Durante cada período de tasa suplementaria únicamente podrá efectuarse una transferencia por cada transferidor, si bien ésta podrá realizarse a favor de uno o varios adquirentes.

Artículo 3.—Transferencias de las cuotas desvinculadas de la explotación entre productores del Principado de Asturias y otras comunidades autónomas

En las transferencias de cuotas sin la correspondiente transferencia de la explotación previstas en artículo 8.e) del Reglamento (CEE) n.º 3950/92, con la finalidad de mejorar la estructura de la producción lechera en la explotación o de contribuir a hacer extensiva la producción, además de los requisitos establecidos en el artículo 2 se cumplirán las siguientes condiciones:

- a) El productor transferidor de cuotas deberá estar libre de los compromisos derivados de cualquier ayuda que perciba o haya percibido, destinada a su explotación lechera, con especial referencia a las contempladas en el Real Decreto 204/1996 o en el Real Decreto 613/2001, salvo en los casos excepcionales definidos en los párrafos l) y m) del artículo 2 del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea.
- b) El adquirente deberá acreditar ante la Dirección General de Agroalimentación del Principado de Asturias la mejora realizada o que se vaya a realizar y que el incremento de producción derivado de la misma justifica la transferencia de cantidades de referencia que se solicita.

La explotación del adquirente con la mejora deberá disponer de superficies forrajeras y de pastos suficientes, o abastecimiento continuado de subproductos agroalimentarios, para cubrir al menos el 50 por 100 de los alimentos fibrosos de la ración de las vacas productoras de leche durante el año.

- c) De la cantidad objeto de transferencia se deducirá el 15 por ciento a favor de la reserva nacional, con lo que la cantidad que realmente se asigna al adquirente en virtud de la transferencia será del 85 por ciento restante. La misma deducción se aplicará a las transferencias de este tipo que se registren en el período 2004/2005 y sucesivos.

Artículo 4.—Procedimiento de tramitación de transferencias vinculadas a la explotación

1. Para su tramitación deberá presentarse en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural y Pesca o Centros de Información Agraria correspondientes al domicilio del solicitante, sin perjuicio de lo dispuesto a tal efecto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una declaración de transferencia firmada por el adquirente y el transferidor, o por los herederos, en su caso, que contenga, al menos, los datos que figuran en el anexo I, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o del número de identificación fiscal del productor que transfiera o de los herederos, en su caso, y del adquirente.
- b) Certificado del comprador o compradores con las cantidades de leche y productos lácteos entregadas por el productor que transfiera desde el 1 de abril del período para el que se solicita la entrada en vigor de la transferencia hasta la fecha de su registro, conteniendo, al menos, los datos que figuran en el anexo II.
- c) Declaración del productor que transfiera, para el caso de las ventas directas, con indicación de las cantidades de leche y productos lácteos vendidos por aquél desde el 1 de abril del período para el que se solicita la entrada en vigor de la transferencia hasta la fecha de su registro, conteniendo, al menos, los datos que figuran en el anexo III.
- d) Justificación documental de la causa de la transferencia.
- e) Documentación justificativa para la consideración, en su caso, de las causas excepcionales previstas en los párrafos l) y m) del artículo 2 del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuotas lácteas.
- f) La Dirección General de Agroalimentación notificará a los interesados la procedencia o no de la transferencia, comunicando a la Dirección General de Ganadería del MAPA las modificaciones de cuotas que procedan, a efectos de actualización de la base de datos referida en el artículo 4 del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuotas lácteas.

Artículo 5.—Solicitudes de autorización de transferencias desvinculadas de la explotación

1. Transferencias entre ganaderos de la comunidad autónoma del Principado de Asturias.

A efectos de la actualización de las cuotas en los casos de las transferencias de cuota a que se refiere el artículo 2, el transferidor o los herederos, en su caso, dirigirán a la Consejería de Medio Rural y Pesca una solicitud de transferencia, firmada por aquél y por el productor que adquiere, que contenga, al menos, los datos que figuran en el anexo IV, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o del número de identificación fiscal del productor que transfiera o de los herederos, en su caso, y del adquirente.
- b) Certificado del comprador o compradores con las cantidades de leche y productos lácteos entregadas por el productor que transfiera desde el 1 de abril del período para el que se solicita la entrada en vigor de la transferencia hasta la fecha de su registro, conteniendo, al menos, los datos que figuran en el anexo II.
- c) Declaración del productor que transfiera, para el caso de las ventas directas, con indicación de las cantidades de leche y productos lácteos vendidos por aquél desde el 1 de abril del período para el que se solicita la entrada en vigor de la transferencia hasta la fecha de su registro, conteniendo, al menos, los datos que figuran en el anexo III.

- d) Documentación justificativa para la consideración, en su caso, de las causas excepcionales previstas en los párrafos l) y m) del artículo 2 del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuotas lácteas.
2. Transferencias entre ganaderos del Principado de Asturias y de otras comunidades autónomas.
- a) Las solicitudes de transferencias de cuotas previstas en el artículo 3 dirigidas a la Dirección General de Ganadería del MAPA se presentarán en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural y Pesca o Centros de Información Agraria correspondientes al domicilio del solicitante, sin perjuicio de lo dispuesto a tal efecto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo que se establezca y que contenga, al menos, los datos que figuran en el anexo V, acompañadas, además de la documentación reseñada en los párrafos a), b), c) y d) del apartado anterior, por un informe de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias relativo al cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 3.
- b) La Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias enviará a la Dirección General de Ganadería del MAPA, antes del 15 de enero de cada período, los originales de los expedientes de solicitud, así como soporte informático conteniendo los registros de aquéllos, según formato y modalidad que se establezcan en el seno de la mesa de coordinación de cuotas lácteas.

Artículo 6.—Resolución y notificación de las autorizaciones de transferencias desvinculadas de la explotación

1. En el caso de transferencias entre ganaderos de la comunidad autónoma del Principado de Asturias, la Consejería de Medio Rural y Pesca dictará la resolución correspondiente, autorizando o denegando motivadamente la transferencia solicitada, y la notificará a los productores afectados, comunicando a la Dirección General de Ganadería del MAPA las modificaciones de cuotas que procedan, a efectos de actualización de la base de datos recogida en el artículo 4 del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo.

Las resoluciones, expresas o presuntas, de los expedientes tramitados en aplicación de esta Resolución, agotan la vía administrativa y, contra ella, cabe interponer los siguientes recursos:

Potestativamente, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto, según los casos, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, según redacción dada por la Ley 4/1999.

Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, si es expresa; o de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto, de acuerdo con lo previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. En el caso de transferencias entre ganaderos del Principado de Asturias y otras comunidades autónomas se estará a lo dispuesto en el artículo 42.2 del R.D. 347/2003, de 21 de marzo.

Artículo 7.—Facultades de aplicación

Se faculta a la Directora General de Agroalimentación de la Consejería de Medio Rural y Pesca para dictar las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 8.—Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 23 de marzo de 2004.—La Consejera de Medio Rural y Pesca, Servanda García Fernández.—4.793.

Anexo I

Transferencias de cuota con explotación (T-1)

Identificación de los titulares, transferidor y adquirente
 Apellidos y nombre o razón social
 NIF/CIF
 Fecha de nacimiento
 Domicilio
 Código postal
 Localidad
 Provincia

Identificación de la explotación
 Nombre
 Código de identificación
 Dirección
 Código postal
 Localidad
 Localización
 Provincia

Cantidad de cuota para entrega a compradores objeto de transferencia (kg).
 Cantidad de cuota para ventas directas objeto de transferencia (kg).
 Contenido en materia grasa de la cantidad transferida para entrega a compradores (%).

Motivo de la transferencia.

Indicación de si transferidor y adquirente entregan al mismo comprador, en los términos que se expresan en el apartado 2 del artículo 43.
 Comercialización de leche y productos lácteos del transferidor.

Las cantidades especificadas a continuación deben coincidir con los certificados extendidos por los compradores y, en su caso, con la declaración del transferidor para las ventas directas. Se debe especificar la leche, o equivalente leche comercializada, en el período en curso se entiende el período en que la transferencia va a entrar en vigor.

El adquirente y transferidor (o herederos, en el caso de herencia) comunican la transferencia de cuota con la explotación para su actualización en la base de datos y exponen que:

Conocen las condiciones y limitaciones establecidas en este Real Decreto sobre la transferencia de cuota vinculada a la explotación.

Conocen y dan su conformidad para que los datos personales contenidos en la solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las entregas certificadas por el comprador y, en su caso, las ventas directas declaradas, siempre y cuando no superen la cuota del transferidor, se considerarán cantidad disponible por éste a efectos de liquidación de la tasa suplementaria del período, excepto que sea de aplicación lo establecido en el apartado 2 del artículo 43.

Anexo II

Certificación de entregas de leche o productos lácteos (1)

Don/Doña, con número de identificación fiscal, en calidad de representante legal de la empresa denominada, con código de identificación fiscal, número de autorización como comprador

A efectos de lo previsto en el Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea.

Declara que:

Conoce la intención del solicitante del certificado de acogerse a la finalidad del destino del mismo.

Certifica que:

Don/Doña, con número de identificación fiscal, ha entregado a esta empresa leche y/o productos lácteos en equivalente leche durante los períodos señalados, las cantidades siguientes:

Período en curso	Período anterior
Cantidad de leche entregada (kg)	
Contenido en materia grasa (%)	
Cantidad entregada corregida por el contenido graso (kg)	

(1) En este modelo de anexo común, se añadirá a continuación la finalidad del destino del certificado:

- Para solicitud de abandono
- Para solicitud al fondo de cuotas
- Para solicitud de transferencias
- Para solicitud de cesiones temporales

En , a de de 200

Anexo III

Declaración de ventas de leche y/o productos lácteos realizadas directamente por el productor (1)

Don/Doña, con número de identificación fiscal, con domicilio en, localidad, provincia

Como ganadero productor de leche, con cuota para venta directa y a efectos de lo previsto en el Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea.

Declara que:

Ha comercializado directamente leche y/o productos lácteos en equivalente leche durante los períodos señalados:

Período en curso: (kg)
Período anterior: (kg)

Asimismo, declara que los datos anteriores son ciertos, y que está dispuesto a someterse a los controles que se le requieran

y a facilitar los documentos y justificantes relacionados con ellos que se consideren necesarios por las autoridades competentes.

(1) En este modelo de anexo común se añadirá a continuación la finalidad del destino del certificado:

- Para solicitud de abandono
- Para solicitud al fondo de cuotas
- Para solicitud de transferencias
- Para solicitud de cesiones temporales

En , a de de 200

Anexo IV

Transferencias de cuota sin la explotación dentro de la comunidad autónoma (T-2)

Identificación de los titulares, transferidor y adquirente

Apellidos y nombre o razón social

NIF/CIF

Fecha de nacimiento

Domicilio

Código postal

Localidad

Provincia

Identificación de las explotaciones, origen y destino

Nombre

Código de identificación

Dirección

Código postal

Localidad

Localización

Provincia

Cantidad de cuota para entrega a compradores objeto de transferencia (kg).

Cantidad de cuota para ventas directas objeto de transferencia (kg).

Contenido en materia grasa de la cantidad transferida para entrega a compradores (%).

Comercialización de la leche y productos lácteos del transferidor.

Las cantidades especificadas a continuación deben coincidir con los certificados extendidos por los compradores y, en su caso, con la declaración del transferidor para las ventas directas. Se debe especificar la leche o equivalente leche comercializada en el período en curso por el transferidor. Debe quedar claro que por período en curso se entiende el período en que la transferencia va a entrar en vigor.

El adquirente y transferidor solicitan la transferencia de cuota desvinculada de la explotación para su actualización en la base de datos y exponen que:

Conocen las condiciones y limitaciones establecidas en este Real Decreto sobre la transferencia de cuota desvinculada de la explotación.

Conocen y dan su conformidad para que los datos personales contenidos en la solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las entregas certificadas por el comprador y, en su caso, las ventas directas declaradas, siempre y cuando no superen la cuota del transferidor, se considerarán cantidad disponible por éste a efectos de liquidación de la tasa suplementaria del período.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLÓN

Anuncios

Acuerdo del Consejo de Gerencia del Patronato Municipal de Actividades Deportivas por el que se convoca concurso para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación de la cafetería de la Piscina Municipal

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castrillón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación (Ayuntamiento de Castrillón).
- c) Número de expediente: CON-O-3-004.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Explotación de la cafetería de la Piscina.
- b) Plazo de ejecución: Dos años.
- c) Lugar de ejecución: Rey Pelayo, Piedras Blancas.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

- a) Precio de licitación: 3.600,00 euros.
- b) Clasificación del contratista: No se precisa.
- c) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional:
 - Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

5.—Garantías:

- a) Provisional: 72,00 euros.
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Castrillón.
- b) Domicilio: Plaza de Europa.
- c) Localidad y código postal: Piedras Blancas-33450.
- d) Teléfono: 985 53 00 50.
- e) Telefax: 985 53 08 54.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día hábil anterior a aquel en que termine el plazo de proposiciones.

7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Si el último día fuera sábado, se prorrogará hasta el día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La establecida en los pliegos de condiciones.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, de 9.00 a 14.00 horas.

8.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Castrillón.
- b) Domicilio: Plaza de Europa.
- c) Localidad: Piedras Blancas.
- d) Fecha: El día hábil, no sábado, siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 12.00 horas.

9.—Gastos de anuncios:

A cuenta del adjudicatario.

10.—Pliego de cláusulas administrativas:

Podrá obtenerse en los términos señalados en el apartado 6 anterior.

Castrillón, a 11 de marzo de 2004.—La Presidenta del PMAD.—4.571.

— • —

Padrones correspondientes al 4.º trimestre 2003

— Tasas por suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de basuras.

— Canon de saneamiento.

Confeción, aprobación y exposición al público.

Confecionados por el Departamento de Recaudación y Gestión de Ingresos los padrones de las tasas por suministro de agua, servicio de alcantarillado, recogida de basuras y canon de saneamiento, correspondientes al 4.º trimestre de 2003, y aprobados por la Sra. Alcaldesa, con fecha 15 de marzo de 2004, se exponen al público, durante quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante los cuales podrán ser examinados dichos documentos en el citado Departamento y presentar las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Notificación.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación a cada uno de los interesados de las cuotas liquidadas.

Recursos.

Recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los padrones (art. 14, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre), entendiéndose desestimado si transcurriese un mes, desde su interposición, sin notificarse su resolución.

Contra la resolución expresa del recurso anterior cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución. Si la resolución fuese presunta, el plazo para interponer este recurso será de seis meses, contados a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Advertencia: La interposición de un recurso no supone la suspensión del acto impugnado. La misma deberá ser instada ante el órgano competente para resolver el recurso.

Lugar, plazo y forma de ingreso.

Durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estará abierto el período de ingreso voluntario para el pago de la tasa por suministro de agua, servicio de alcantarillado, recogida de basuras y canon de saneamiento correspondientes al 4.º trimestre-2003. Si el vencimiento coincide con día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El pago deberá efectuarse en la Recaudación municipal, sita en el propio Ayuntamiento, en horas de 9 a 13, de lunes a viernes, o en alguna de las entidades colaboradoras con la Recaudación, en el caso de que se envíen a domicilio a cada contribuyente los documentos precisos para ello.

Para quienes hayan domiciliado el pago a través de una entidad bancaria se dirigirá a cada una de ellas los recibos correspondientes, con la advertencia expresa de que este procedimiento no libera al contribuyente de la obligatoriedad de su ingreso dentro del plazo señalado, si por cualquier motivo el recibo resultase impagado por la entidad bancaria.

Advertencia: Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, y sin más notificación o requerimiento, para las deudas impagadas se iniciará el período ejecutivo, con su exigencia por el procedimiento de apremio, con los recargos correspondientes, intereses de demora y las costas que se produzcan, conforme dispone el art. 127 de la ley General Tributaria.

Castrillón, 15 de marzo de 2004.—La Alcaldesa.—4.546.

DE GIJON

Resolución del Ayuntamiento de Gijón por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de revocación de pavimento del camino de Piñera de Abajo, Cenero

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Gijón.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Renovación de pavimento del camino de Piñera de Abajo, Cenero.
- Plazo de ejecución: 2 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

144.481,22 euros.

5.—Garantías:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—Obtención de documentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Gijón.
 - Domicilio: Calle Cabrales, 2 (Edificio Administrativo de la “Antigua Pescadería Municipal”). Servicio de Atención al Ciudadano. Sección de Atención Directa al Ciudadano.
 - Localidad y código postal: Gijón-33201.
 - Teléfono: 985 18 11 29.
 - Telefax: 985 18 11 82.

- Página web del Ayuntamiento de Gijón, dirección:
 - <http://www.ayto-gijon.es>.

7.—Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: G.4.e.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: El vigésimosexto día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- Documentación a presentar: La exigida en el artículo 5.º del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento de Gijón. Registro General.
 - Domicilio: Calle Cabrales, 2.
 - Localidad y código postal: Gijón-33201.

9.—Apertura de las ofertas:

- Lugar: “Sala de Prensa” de la Casa Consistorial. Plaza Mayor, s/n.
- Fecha: Día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas (excepto si fuera sábado) para la apertura del sobre relativo a documentación, sobre “A”. El acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre “B”, vendrá señalado en el anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gijón, en el que se detallará igualmente la documentación a subsanar por los licitadores y plazo para llevarlo a cabo.

10.—Gastos de anuncios:

Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Gijón, 11 de marzo de 2004.—La Alcaldesa.—4.797.

Resolución del Ayuntamiento de Gijón por la que se anuncia concurso para la contratación del suministro de un sistema de copias de seguridad para los ordenadores servidores del Ayuntamiento de Gijón

Referencia: 002170/2004

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Gijón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Suministro de un sistema de copias de seguridad para los ordenadores servidores del Ayuntamiento de Gijón.
- b) Plazo máximo de entrega: 1 mes.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

116.000,00 euros.

5.—*Garantías:*

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—*Obtención de documentación:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Gijón.
- b) Domicilio: Calle Cabrales, n.º 2 (edificio administrativo de la Antigua Pescadería Municipal). Servicio de Atención al Ciudadano. Sección de Atención Directa al Ciudadano.
- c) Localidad y código postal: Gijón-33201.
- d) Teléfono: 985 18 11 29.
- e) Telefax: 985 18 11 82.
- f) Página web del Ayuntamiento de Gijón, dirección: <http://www.ayto-gijon.es>.

7.—*Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el artículo 6.º del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento de Gijón. Registro General.
 - 2) Domicilio: Calle Cabrales, n.º 2.
 - 3) Localidad y código postal: Gijón-33201.
- d) Admisión de variantes: Sí.

8.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Lugar: "Sala de Prensa" de la Casa Consistorial. Plaza Mayor, s/n.
- b) Fecha: Día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas (excepto si fuera sábado) para la apertura del sobre relativo a documentación, sobre "A". El acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre "B", vendrá señalado en el anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gijón, en el que se detallará igualmente la documentación a subsanar por los licitadores y plazo para llevarlo a cabo.

9.—*Gastos de anuncios:*

Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Gijón, 9 de marzo de 2004.—La Alcaldesa.—4.729.

DE LANGREO

Notificación

Relación de vehículos que se encuentran en el depósito municipal por abandono indefinido y otras causas:

Matrícula	Titular
O-4551-AY	José Ramón Romero Jiménez
C-6659-BJS	M.ª Dolores Martínez Jiménez
O-3295-BS	Primitivo Menéndez Sánchez
O-8433-BP	Angel Francisco Díaz Iris
BP-72YS	Extranjero

Durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, quienes acrediten ser sus dueños habrán de personarse en las dependencias de la Policía Local para proceder a la recogida de los vehículos, ya que en caso contrario se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, de conformidad con lo señalado en el artículo 71.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Al ser desconocido el domicilio de los interesados o encontrarse ausentes en horas de reparto, se les notifica a medio de este anuncio, de conformidad con lo señalado en el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de Procedimiento Administrativo.

Langreo, a 10 de marzo de 2004.—El Jefe de la Policía Local.—4.187.

DE LAVIANA

Anuncio

Asunto.—Retribuciones a miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta para que el Pleno proceda a la fijación de las retribuciones a percibir por el Sr. Alcalde, por dedicación exclusiva, en 43.511 euros anuales prorrateados en 14 mensualidades, y las retribuciones a percibir por un Concejal, con dedicación parcial (20 horas semanales), en 6.069 euros anuales prorrateados en 14 mensualidades, equivalente a la actualización de las actuales retribuciones en aplicación del 2% que establece la Ley 61/2003, de Presupuestos Generales del Estado para el 2004.

Visto el informe de Intervención de fecha 14 de enero de 2004.

El Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión de fecha 15 de enero de 2004, acuerda:

Primero.—Fijar las retribuciones del Sr. Alcalde, por dedicación exclusiva en el cargo, en la cantidad de 43.511 euros anuales, prorrateados en 14 mensualidades, con efectos del día 1 de enero de 2004.

Segundo.—Fijar las retribuciones, por dedicación parcial en el cargo de Concejal (20 horas semanales), en 6.069 euros anuales prorrateados en 14 mensualidades, con efectos del día 1 de enero de 2004.

Tercero.—Las retribuciones que se establecen se revisarán anualmente, sin que sea necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, en el porcentaje y cuantía que se establezca por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Pública con directa aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

Cuarto.—Proceder a la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y a su exposición en el tablón de anuncios del Municipio.

Lo que se hace público a efectos de cuanto se dispone en el artículo 75.5 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local (7/1985, de 2 de abril).

En Pola de Laviana, a 12 de febrero de 2004.—El Alcalde.—2.732.

MANCOMUNIDAD DEL CABO PEÑAS

Anuncio

Por la Mancomunidad Cabo Peñas, en sesión de Junta de Mancomunidad de fecha 18-3-2004, fueron aprobados los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir el concurso, por procedimiento abierto, para la ejecución de las obras consistentes en "Construcción del Centro de Interpretación de la Naturaleza. Rehabilitación edificio Semáforo Cabo Peñas".

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Mancomunidad Cabo Peñas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Mancomunidad.

2.—Objeto:

- a) Descripción del objeto: "Construcción del Centro de Interpretación de la Naturaleza. Rehabilitación edificio Semáforo Peñas".
- b) Lugar de ejecución: Peñas-Gozón.
- c) Plazo de ejecución: Doce meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

642.582,49 euros (seiscientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y dos euros y cuarenta y nueve céntimos).

5.—Garantías:

- a) Provisional: 12.581,64 euros.
- b) Definitiva: Equivalente al 4% del precio de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

- 6.1.—Entidad: Mancomunidad Cabo Peñas.
Domicilio: C/ Braulio Busto, n.º 2, 2.ª planta.
Localidad y código postal: Candás, 33430.
Teléfono: 985 87 24 21.
Fax: 985 87 25 22.
- 6.2.—También puede examinarse el proyecto en: Gráficas Morés.
Domicilio: C/ Marqués de San Esteban, n.º 4.
Localidad: Gijón.
Teléfono: 985 35 62 47.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación del contratista:
 - a. Grupo: C.
 - b. Subgrupo: 2.
 - c. Categoría del contrato: d.
- b) Solvencia técnica:
 - a. Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

8.—Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Veinte (20) días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Si el último día fuere sábado, éste se pospondrá para el día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - * Entidad: Mancomunidad Cabo Peñas.
 - * Domicilio: Calle Braulio Busto, n.º 2, 2.ª planta.
 - * Localidad y código postal: Candás, 33430.
 - * Horario: de 9.00 a 14.00 horas.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Mancomunidad Cabo Peñas.
- b) Domicilio: Calle Santa Eulalia, s/n (Ayuntamiento de Carreño).
- c) Localidad y código postal: Candás, 33430.
- d) Fecha: Se anunciará oportunamente.

10.—Página web donde se pueden obtener los pliegos:

www.faronorte.org.

11.—Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del adjudicatario.

Candás, 19 de marzo de 2004.—El Presidente.—4.735.

PARROQUIA RURAL DE LAMUÑO SALAMIR Y ARTEDO (Cudillero)

Anuncio de subasta de madera

Por estar incluido en el Plan de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública, aprobado para el año 2004, se autoriza el aprovechamiento ordinario de los siguientes lotes de madera:

Lote número 1: 448 pies de Pino pinaster con 496,94 m³ de madera, en el monte de utilidad pública denominado Valsera, Los Barrizales, número 311 del Catálogo de esta provincia, y perteneciente a esta Parroquia Rural.

La tasación base del aprovechamiento será de 20.871,48 euros, y el precio índice del mismo, de 26.089,35 euros.

Lote número 2: 560 pies de Pino pinaster con 477,90 m³ de madera, y 105 pies de Eucaliptus globulus con 76,80 m³ de madera, en el monte de utilidad pública denominado Sierra de Argoma y Pascual, sector Riega del Acebo, número 310-ter del Catálogo de esta provincia, y perteneciente a esta Parroquia Rural.

La tasación base del aprovechamiento será de 17.383,50 euros, y el precio índice del mismo, de 21.729,37 euros.

En ambos casos, la fianza provisional será de un 2% del precio de tasación base, y la fianza definitiva será de un importe equivalente al 4% del precio de adjudicación, siendo el plazo de ejecución del aprovechamiento de 8 meses.

Estos lotes se subastarán a pliego cerrado el próximo viernes día 16 de abril de 2004, a las 18 horas, en el Centro Recreativo y Cultural de Lamuño.

El plazo para abonar el importe de la subasta es de 30 días, y los gastos de la misma, así como la publicación de este anuncio, serán por cuenta del rematante.

Lamuño, a 20 de marzo de 2004.—El Presidente de la Parroquia Rural.—4.734.

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE LANGREO NUMERO 2

Edicto

Doña Nieves Monteserín Arias, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Langreo,

Hago saber: En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la sección cuarta del juicio de quiebra número 324/1997 de Casanor, S.L., por el presente se convoca a los acreedores de la quebrada para que el día 26 de abril de 2004, a las 10 horas, asistan a la junta general de acreedores convocada para la graduación de los créditos de la quiebra, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, cuidando los Sres. síndicos de citar a los acreedores en la forma prevenida en la Ley.

En Langreo, a 3 de marzo de 2004.—La Secretaria.—4.476.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE AVILES NUMERO UNO

Edicto.-Cédula de notificación

Doña María Nieves Álvarez Morales, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 61/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Manuel Rodríguez Cuervo contra las empresas Roberto Jesús Rodríguez Delgado, Cristóbal Riestra López, Inversiones Intercat, S.L., Than Plus, S.L., Aceralia C.S., S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Se cita a Roberto Jesús Rodríguez Delgado para la celebración del acto de conciliación y juicio, que tendrá lugar el día 10 de junio de 2004, a las 10.20 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número uno de Avilés, sito en la calle Marcos del Torniello número 27, pre-

viéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y advirtiéndole que el acto se celebrará aunque no comparezca.

Igualmente, se le hace saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición copias del escrito de demanda y documentos acompañados, así como de las resoluciones dictadas, contra las que cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el término de cinco días desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Roberto Jesús Rodríguez Delgado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 3 de marzo de 2004.—La Secretaria.—3.760.

— • —

Edicto.-Cédula de citación

Doña María Nieves Álvarez Morales, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 101/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Víctor Baz Alaguero, contra la empresa Construcciones Goyca 2003, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Se cita a Construcciones Goyca 2003, S.L., para la celebración del acto de conciliación y juicio señalado para el día 17 de junio de 2004, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número uno de Avilés, sito en la calle Marcos del Torniello, número 27, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y advirtiéndole que el acto de juicio se celebrará aunque no comparezca.

Igualmente, se le hace saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición copias del escrito

de demanda y documentos acompañados, así como de las resoluciones dictadas, contra las que cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el término de cinco días desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Goyca 2003, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 2 de marzo de 2004.—La Secretaria.—3.761.

DE AVILES NUMERO DOS

Edictos.-Cédulas de citación

Doña Olga Peña García, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en autos número 67/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Díaz Rodríguez, contra Roberto Jesús Rodríguez Delgado, Cristóbal Riestra López, Inversiones Intercat, S.L., Than Plus, S.L., Aceralia Corporación Siderúrgica, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, por medio del presente se cita al legal representante de Than Plus, S.L. y Roberto Jesús Rodríguez Delgado, para la celebración del acto de juicio, que tendrá lugar el día 16 de abril de 2004, a las 10.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número dos de Avilés, sito en la c/ Marcos del Torniello, 27, 4.º, previniéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y advirtiéndoles que el acto se celebrará aunque no comparezcan.

Igualmente, se les hace saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición copias del escrito de demanda y documentos acompañados, así como de las resoluciones dictadas, contra las que cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el término de cinco días desde su notificación.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de citación en legal forma a Roberto Jesús Rodríguez Delgado y Than Plus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente.

En Avilés, a 12 de marzo de 2004.—La Secretaria.—4.295.

— • —

Doña Olga Peña García, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en autos número 65/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Guillermo López García, contra Roberto Jesús Rodríguez Delgado, Cristóbal Riestra López, Inversiones Intercat, S.L., Than Plus, S.L., Aceralia Corporación Siderúrgica, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, por medio del presente se cita al legal representante de Than Plus, S.L. y Roberto Jesús Rodríguez Delgado, para la celebración del acto de juicio, que tendrá lugar el día 16 de abril de 2004, a las 10.10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número dos de Avilés, sito en la c/ Marcos del Torniello, 27, 4.º, previniéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y advirtiéndoles que el acto se celebrará aunque no comparezcan.

Igualmente, se les hace saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición copias del escrito de demanda y documentos acompañados, así como de las resoluciones dictadas, contra las que cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el término de cinco días desde su notificación.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de citación en legal forma a Roberto Jesús Rodríguez Delgado y Than Plus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente.

En Avilés, a 12 de marzo de 2004.—La Secretaria.—4.296.

Doña Olga Peña García, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en autos número 137/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Benigno Gómez Torreiro, contra Roberto Jesús Rodríguez Delgado, Cristóbal Riestra López, Inversiones Intercat, S.L., Than Plus, S.L., Aceralia Corporación Siderúrgica, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, por medio del presente se cita al legal representante de Than Plus, S.L. y Roberto Jesús Rodríguez Delgado, para la celebración del acto de juicio, que tendrá lugar el día 16 de abril de 2004, a las 11.20 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número dos de Avilés, sito en la c/ Marcos del Torniello, 27, 4.º, previniéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y advirtiéndoles que el acto se celebrará aunque no comparezcan.

Igualmente, se les hace saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición copias del escrito de demanda y documentos acompañados, así como de las resoluciones dictadas, contra las que cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el término de cinco días desde su notificación.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de citación en legal forma a Roberto Jesús Rodríguez Delgado y Than Plus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente.

En Avilés, a 12 de marzo de 2004.—La Secretaria.—4.293.

DE OVIEDO NUMERO UNO

Cédula de citación

Por la presente, se cita a la empresa Flamiastur, S.L., hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de lo Social número uno de Oviedo, sito en Llamaquique, s/n, el próximo día 26 de abril de 2004, a las 11 horas, en que tendrá lugar el acto de conciliación, en su caso, y juicio señalado en autos número 38/2004, de este Juzgado de lo Social,

seguidos a instancia de don Marcos Fernández González, contra Flamiastur, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, advirtiéndole que tiene a su disposición en este Juzgado una copia de la demanda, y que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de citación en legal forma a la empresa Flamiastur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Oviedo, a 12 de marzo de 2004.—El Secretario.—4.403.

DE OVIEDO NUMERO SEIS

Edicto

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria de lo Social número seis de Oviedo,

Hago saber: Que por providencia dictada el día 12-3-04, en el proceso seguido a instancia de don Diego Argüelles Fernández, contra don Ramón Fontela Pérez, don Fernando Arroyo Carrasco, don José Luis Orejas Pérez, don Juan Ramón Garrandes Tuya, don Alvaro López Castro, don Eduardo Estrada Alonso, don Juan Carlos Fernández-Vigil Fernández, Mapfre Industrial, Abril Fénix, S.A. y Volumen Selección, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 41/2004, se ha acordado citar a Abril Fénix, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de abril de 2004, a las 10.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número seis, sito en calle Llamaquique, s/n, de Oviedo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Abril Fénix, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 12 de marzo de 2004.—La Secretaria.—4.402.